Sesión 29

Presentes

Sres. Presidente
Barra.
García.
Herrera

Con aviso
Guido.

Día 5 de Abril de 1892.—

Dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada, declarose abierta la sesión, siendo las 3 p.m.—

Acto continuo se resolvió:—

a)— Transcribir al Excmo Gobierno de la Provincia de San Juan, la nota pasada por este Consejo á la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires (fecha 27 de Febrero último) referente al abono de la subvención nacional (Exped.te 163).—

b.)— Manifestar á la Intendencia Municipal de la Capital que ya se han dado las órdenes convenientes á que se refieren los expedientes N.o 628 y 667.—

c)— Acusar recibo del oficio del Juez de lo Correccional, D. Obligado, en que comunica haber depositado á favor de este Consejo, la suma de $150 m/n (Exped.te 674).—

d)— No hacer lugar á lo solicitado por D. F.co Conde (de Rio Gallegos) en el exped. N.o 239.—

e)— Mandar publicar en "El Monitor", el escrito presentado por el Sr. Jefe del Depósito. (Exped.te 252).—

f)— Expedir título supletorio de Subpreceptora, á favor de D.a Mercedes Arrieta, de acuerdo con el informe de la Comisión Didáctica, que se transcribirá al Consejo Escolar respectivo (Exped 183) y en vista de los certificados de la escuela normal, que ha presentado.—

g)— Llevar á la categoría de elemental las Escuelas infantiles N.o 2 - 8 y 13 del 13.o Distrito Escolar de la Capital, siempre que reuna, cada una de ellas, 40 alumnos, en el 3.er grado, según lo informado por la Inspección y la Comisión Didáctica (Exped. 338).—

h)— Eximir de la prueba práctica á la preceptora de la Escuela elemental de niñas del 7.o Distrito, D.a Dominga Rauschert, en vista de

los certificados de la Escuela Normal que presenta, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica. — Atenta la forma inmitada é irrespetuosa de la solicitud, presentada con fecha 10 de febrero último, apercíbase seriamente á la referida preceptora Dª Dominga Rauschert, tomándose nota de esta resolución en la Inspección y comunicándola al Consejo Escolar respectivo (Exped. Nº 263)

i) — Nombrar miembros de la Comisión Escolar de San Javier (Misiones) á D. Juan C. Calvo, D. Severo Villalba, D. Dionisio Medina, D. Francisco Frager y D. Pedro Paggi. (Exped. 525). —

j) — Tomar como resolución el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaido en el exped. nº 347, promovido por D. Eugenio M. Acosta y otros, referente al aumento de la avaluación de los bienes raices de la testamentaría de D. Daniel Acosta, hecha por la Admon General de Contribución Directa y Patentes de la Nación. —

k) — Nombrar Ayudante de la Escuela mixta de Rawson, á Dª Clotilde Lescure, en reemplazo de Dª Constancia Kooke que renunció. (Exped. 488)

l) — Nombrar las siguientes personas, para desempeñar los puestos designados en la Escuela Superior de varones del 13º Distrito Escolar: Preceptor D. Agustín Maniglia, en reemplazo de D. Pascual Ruiz, que fué jubilado; Subpreceptor, D. Francisco Guastavino, en sustitución de D. Luciano García, cuya renuncia queda aceptada, — y, Ayudante Dª Gregoria Montes en lugar de Dª Dolores Tavares, que falleció (Exped. 346)

ll) — Aceptar la renuncia presentada por el preceptor de la Escuela de varones de Viedma, D. Felipe Layda, con fecha 4 del mes ppdo — pasando á reemplazarle el profesor normal, D. José M. Grita, — y quedando sin efecto el nombramiento de Preceptora de la Escuela mixta de Formosa, hecho en 31 de Diciembre último

á favor de Dª. Elisa S. de Grita (Expdᵗᵉ 51 y agregados).–

m)– Mandar abonar:

A D. Juan Devalle, por obras de reparaciones escolares, según licitación, en el edificio Bolívar, 344 ——— $ 2.280 (Expdᵗᵉ 2.306)

A los Preceptores de Puerto Bermejo "Marcelo Castro, por haberes de Enero, Febrero y Marzo ——— " 600'00 (" 623)

A la de General Acha, por ◦◦ ◦◦ 270'00 (" 614)

A la de Rawson, por ◦◦ ◦◦ 450'00 (558)

n)– No hacer lugar á lo solicitado por D. Manuel G. de La Loza en el expedᵗᵉ. Nº 638.–

o)– Aceptar la renuncia del Presidente del Consejo Escolar de Concepción de La Sierra, Dⁿ José Fco Ayala, y nombrar vocal del mismo á D. Alberto Ratier. (Expdᵗᵉ 651 y 677).–

p)– Transcribir al Consejo Escolar del 16º Distrito el informe del Inspector Técnico, recaido en el expdᵗᵉ. Nº 368, sobre permutar de empleados del mismo.–

q)– Autorizar al Consejo Escolar del 2º Distrito para elevar los presupuestos requeridos por las obras que hay que verificar en la Escuela Superior de niñas del mismo. (Expp 652)

r)– Reservar hasta su oportunidad el expedᵗᵉ. Nº 660 del 16º Distrito, referente á la permuta de una empleada del mismo con otra del 11º Distrito.–

rr)– No hacer lugar á lo propuesto por el 8º Distrito, sobre nombramiento de una maestra especial de corte y confección, en vista de lo informado por el Inspector Técnico (Expdᵗᵉ 345).–

s)– Declarar que las preceptoras Dª. María de La Torre, Dª. Luisa B. Espíndola y Dª. Laura Plando no están obligadas á rendir examen, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica que á continuación se transcribe y que será comunicado á los Consejos

Escolares respectivos:—

"Marzo 21 de 1892 = Señor Presidente = Las señoritas María de la Torre, Luisa Espíndola y Laura Plando, se presentan pidiendo se las exima de rendir examen para obtener un título supletorio = Fundan su solicitud en el hecho de haber conseguido "diploma de maestra" del Consejo General de la Provincia de Buenos Aires, después de rendidas las pruebas necesarias en Enero de 1885, y en el de haber sido dichos diplomas revalidados por el Presidente y Secretario de este Consejo en Febrero de 1885, todo lo cual comprueban con los documentos originales que se acompañan = El artº 51 del decreto reglamentario de Julio 27 de 1885, dispone que los exámenes exigidos para obtener un título que habilite para ejercer el magisterio, serán rendidos en las escuelas normales respectivas = Desde la vigencia de ese decreto, es claro que el Consejo no ha podido revalidar ningún diploma sin que se cumplieran las condiciones establecidas. Pero la revalidación que invocan en su favor las solicitantes es anterior al decreto, aunque posterior á la ley = Ahora bien, ésta no fija la forma, ni la autoridad ante quien debía rendirse el examen previo exigido = El Consejo Nacional pudo considerar que las pruebas dadas ante el Consejo de Buenos Aires y los diplomas otorgados, eran suficientes y proceder á su revalidación = No existía entonces disposición que á ello se opusiera, y el acto, que era legal, debe conservar su eficacia: no pueda anularse dando al decreto efecto retroactivo = Firmado = F. de la Barra = F. Martín y Herrera"—

Se levantó la sesión á las 5 p.m.—

Bmé Zorrilla

E. S. Ocampo
Srio.